



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-02372582-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 31 de Marzo de 2023

Referencia: Disposición Modificatoria - Pautas de Renegociación de Contrato / Convenio Marco N° 10606-22-AM22-"ADQUISICIÓN DE MONODROGAS GENERALES"

Visto el Acta de Reunión que esta Dirección General de Contrataciones elaboró como resultado de la reunión llevada a cabo con sus proveedores, en el marco de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-22-AM22 para la "ADQUISICIÓN DE MONODROGAS GENERALES", que tramitan en el Expediente Electrónico EX-2022-06964450- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-08924267-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 13 de Diciembre de 2022, esta Dirección General adjudicó la mencionada Licitación, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el día 27 de Marzo del 2023, se reúnen a través de una video conferencia el Sr Director de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el Dr. Roberto Reta, personal integrante de la Unidad de Acuerdo Marco de la mencionada repartición y proveedores participantes en los Acuerdos Marcos 10606-18-AM22 "Adquisición de Medicamentos de Alto Impacto Sanitario" y 10606-22-AM22 "Adquisición de Monodrogas Generales".

Que según Acta incorporada en el orden N° 1753 identificada al nro IF-2023-02346636-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la que se detallan las observaciones y/o mejoras propuestas por los proveedores, destacándose las siguientes: "demora en el trámite de los procesos de renegociación de precios, por lo cual su implementación efectiva no alcanza a cubrir el impacto de los incrementos en los costos" y "...que la utilización de la base KAIROS no termina de ser una adecuada referencia para la renegociación de precios, ya que hay muchos casos en los cuales dicha base de datos no refleja el incremento real de los precios (hay una significativa diferencia entre el precio informado por los Laboratorios a Kairos y la información de las listas de precios que mensualmente indican los Laboratorios a las droguerías)."

Que el Art. 15, COMPULSA DE PRECIOS Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO. ACTUALIZACIÓN DE STOCKS del Pliego de Condiciones Particulares dispone lo siguiente:

“a) COMPULSA DE PRECIOS

Cuatrimensualmente, el Órgano Rector convocará a una compulsa de precios a través del sistema COMPRAR, invitando a todos los oferentes seleccionados para el Acuerdo Marco. Este procedimiento tiene como objetivos:

Establecer un nuevo orden de mérito de los oferentes, El ganador de la compulsa, surgirá de la evaluación que se realice una vez que los proveedores presenten el nuevo precio y a estos efectos, el Órgano Rector procederá a elaborar un orden de mérito siguiendo las pautas del Art 9° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (Grilla de Puntaje), agregando los precios cotizados para el periodo de compulsa como novedad para el correspondiente análisis.

En esta oportunidad, el Órgano Rector, podrá desestimar por inconvenientes las ofertas económicas propuestas en el procedimiento de compulsa, con arreglo a las mismas pautas de valoración de las ofertas establecidas en el Art. 9° incs. 3) y 4) de este PCP.

Establecer la relación porcentual de precios que constituirá el límite máximo del ajuste que corresponda aplicar en el procedimiento de Renegociación de contrato (Art 15, inc. b).

Al momento de la apertura y en cada compulsa cuatrimestral de precios, el Órgano Rector establecerá una relación porcentual entre el precio ofertado y el precio de referencia. Para tal efecto comparará el precio cotizado en cada oferta con un precio de referencia del mercado -fuente Kairos u otras de acceso público, sean privadas u oficiales. (Si se utiliza como fuente Kairos web, la comparación se realizará con el precio publicado en la actualización quincenal más cercana, ya sea previa o posterior, a la fecha de cierre del periodo de carga de los precios).

En los supuestos en que no pudiere establecerse para uno o más insumos el precio de referencia, el Órgano Rector queda facultado para buscar otras fuentes de referencias públicas o privadas, y/o establecer el precio de referencia en función de la variación promedio de los precios de mercado de la monodroga en cuestión, y/o requerir al proveedor que acredite con documentación la comprobación del incremento de precio pretendido.

Sin perjuicio de lo dispuesto el Órgano Rector queda también facultado para indagar toda clase de fuente informativa que permita realizar dicha comprobación.

El cronograma habilitado a tal efecto en el sistema COMPR.AR abarcará del día 01 al 05 (inclusive) de la quincena previa a la entrada en vigencia del nuevo esquema de precios.

Si un proveedor no participara del procedimiento de compulsa se entenderá como aceptación del último precio vigente.

b) RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

Bimestralmente, y a pedido del adjudicatario, durante la vigencia de cada periodo de compulsa los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco podrán solicitar una renegociación contractual, que tendrá por objeto adecuar el precio y eventualmente, de acuerdo al resultado de la renegociación, se podrá establecer un nuevo orden de mérito.

Una vez recibida la presentación del proveedor interesado para la renegociación contractual, el Órgano Rector podrá autorizar la renegociación del contrato pretendida, determinándose el nuevo precio que regirá en los meses restantes del periodo de compulsa en curso.

Por regla, existiendo un precio de referencia determinado para la misma marca disponible en el Acuerdo Marco, el precio máximo que se podrá autorizar resultará de la siguiente fórmula:

Precio Máximo de Renegociación = Nuevo Precio de referencia (kairos u otras bases de acceso | publicas) x Relación Porcentual establecida al inicio del periodo de compulsa

En caso de que el precio pretendido por el proveedor fuera menor al precio resultante de aplicar la fórmula antes indicada, la renegociación se determinará en función del mismo.

Excepcionalmente el Órgano Rector podrá determinar un precio mayor al que resulte de la relación porcentual aplicable, si existieren evidencias suficientes que comprueben la efectiva ruptura de la ecuación económica del contrato, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto 1000/2015.

El Órgano Rector tiene la facultad de no autorizar un aumento pretendido, cuando el mismo resultare excesivo a las condiciones del mercado.

La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada a los adjudicatarios.

Si un proveedor no participare del procedimiento de Renegociación de Contrato, se considerará que mantiene el precio ofrecido para la compulsa en curso.

Como criterio general se habilitará UN proveedor por renglón para cada Compulsa o Renegociación, pudiendo diferir el mismo de acuerdo al resultado de cada procedimiento. Sin embargo, ante informe técnico fundado podrá habilitarse más de un proveedor por renglón.

Asimismo, la Administración podrá convocar a COMPULSAS O RENEGOCIACIONES de EMERGENCIA antes de cumplirse el/los períodos definidos en la presente cláusula, si ocurrieren razones fundadas que así lo justifiquen. En tal caso, se aplicarán las mismas reglas de administración y decisión aquí establecidas.

c- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Los dos mecanismos de adecuación de precios se realizarán a través del Sistema COMPR.AR, donde indicarán el nuevo precio unitario pretendido. La presentación a través del Sistema COMPRAR es excluyente, desestimándose cualquier otra metodología de presentación

La presentación deberá realizarse dentro del cronograma de fechas que se habilite a tal efecto y que será anterior al nuevo periodo del catálogo permanente. Atento a la metodología de compras, las ofertas quedarán disponibles para su adquisición en el sistema COMPR.AR inclusive durante los periodos de COMPULSA/ RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL y hasta el día anterior de la habilitación de los nuevos precios en el periodo siguiente.

d- ACTUALIZACIÓN DE STOCK

Asimismo, los proveedores podrán actualizar durante toda la vigencia de cada periodo, las cantidades y stocks disponibles para la venta, las que regirán hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPR.AR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”

Que el Art. 112 bis inc. 1) de la Ley 9003 establece que son atribuciones del Contratante “La administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre:

- a) La duración del contrato;
- b) El volumen o cantidad de la prestación;
- c) Las condiciones de ejecución del contrato.”

Que la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General en su informe N° IF-2023-02295342-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 1754, teniendo en cuenta lo manifestado por el proveedor y la situación coyuntural actual de la economía nacional, recomienda lo siguiente:

“1°) Que la entrada en vigencia del nuevo precio sea inmediata a la fecha de la norma legal que autoriza la Renegociación/Compulsa de Precios;

2°) Implementar como único mecanismo de renegociación de los contratos la Compulsa de precios, la cual se hará de manera Bimestral.

el mecanismo para la compulsa sería el siguiente: el sistema COMPR.AR habilitará el cronograma a tal efecto entre los días 01 a 05 (inclusive) de cada bimestre,

la base KAIROS tomada para los precios de referencia será la que informa el PCP,

una vez vencido el plazo otorgado a los proveedores antes citado, esta Dirección General dispondría de los siguientes 04 días hábiles inmediatos posteriores al día 05, para llevar adelante el análisis, determinación de precios y dictado de norma legal que lo efectivice (desde el día que el proveedor realiza el pedido de renegociación y hasta la fecha de carga de la norma legal que resuelve el proceso de compulsa, los insumos no estarán disponibles para la compra).

esta Unidad de Acuerdo Marco recomienda como una buena práctica y atento al constante aumento generalizado de precios, que los efectores del sistema de salud de la provincia de Mendoza programen la emisión de Órdenes de Compra los primeros 30 días inmediatos posteriores a la vigencia de los nuevos valores así determinados, evitando realizar adquisiciones de gran volumen en los días previos al inicio de un nuevo proceso de compulsa.”

Que finalmente respecto del planteo sobre que la utilización de la base KAIROS no termina de ser una adecuada referencia para la renegociación de precios, ya que hay muchos casos en los cuales dicha base de datos no refleja el incremento real de los precios, la Unidad de Acuerdo Marco sugiere un esquema de análisis de precios que considere todas las fuentes de referencias expresa e implícitamente indicadas en el art. 15 Pliego de Condiciones Particulares. De tal manera, dicho esquema puede ampliar las pautas de referencia consultando, entre otras, las siguientes fuentes:

- a) Precios de referencia, fuente Kairos (inciso a), art. 15, PCP;
- b) Coeficientes de variación de precios informados por el INDEC;
- c) Variación del Tipo de Cambio oficial, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su portal oficial;
- d) Variación de precios mínimos y máximos de los precios presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis, aplicando la metodología prevista en el art. 9° del PCP para la evaluación de ofertas, al momento de la adjudicación.

Que considerando como pertinentes y procedentes las recomendaciones vertidas por la Unidad de Acuerdo Marco respecto de las adecuaciones propiciadas para la gestión o ejecución del Acuerdo Marco, corresponde entonces aprobar su implementación a través de la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Dispóngase las siguientes modificaciones en las condiciones de ejecución contractual correspondiente al Convenio Marco N° 10606-22-AM22-"ADQUISICIÓN DE MONODROGAS GENERALES", estableciendo que las mismas regirán a partir del mes de abril del corriente año 2023:

a- Establecer que la renegociación de los contratos se realizará a través de la "COMPULSA DE PRECIOS", en períodos bimestrales, mediante el sistema electrónico de compras "COMPRAR Mendoza", a cuyo efecto se habilitarán los respectivos cronogramas desde los días 01 a 05 (inclusive) del mes siguiente al vencimiento de cada bimestre.

b- Establecer un plazo de 5 días hábiles a partir del vencimiento de cada cronograma, a los efectos de aprobar la respectiva renegociación, previendo que durante dicho período, las ofertas no estarán disponibles para la emisión de órdenes de compras.

c- Establecer que, salvo razones debidamente justificadas, los organismos contratantes emitirán las respectivas órdenes de compras, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la aprobación de las nuevas condiciones derivadas de la renegociación contractual, a cuyo efecto deberán planificar la satisfacción de las necesidades para el período bimestral del Acuerdo renegociado.

d- Establecer que a los efectos de realizar la evaluación de conveniencia económica concerniente a la renegociación contractual, se considerarán, entre otras, las siguientes fuentes de referencias:

- Precios de referencia, fuente Kairos (inciso a), art. 15, PCP;
- Coeficientes de variación de precios informados por el INDEC;
- Variación del Tipo de Cambio oficial, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su portal oficial;
- Variación de precios mínimos y máximos de los precios presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis, aplicando la metodología prevista en el art, 9º del PCP para la evaluación de ofertas, al momento de la adjudicación.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese, difúndase, publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.31 13:55:27 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.31 13:55:30 -03'00'